

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.478, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el decreto de nombramiento No 0906 del 19 julio del 2022, en su calidad de delegado(a) del alcalde según decreto no. 050 de 16 de enero de 2020 y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, La Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A)*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A).

Que el Consejo de Estado en sentencia del 28 febrero de 2013, consejero ponente **Danilo Rojas Betancourth, Radicación número: 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

La liquidación del contrato

“ El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación y así mismo establece que “También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar”, de modo que “En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”.

Es decir que la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen.

Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio en común acuerdo con ellas, a través de sus representantes legales y solo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo, y si esta no la hace, puede acudir ante el Juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes. . De tal manera que, tal y como lo ha dicho la Sala: En este orden de ideas, se destaca que determinados contratos de la Administración (“los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran”) tienen dos etapas: una de ejecución, para cumplir en forma oportuna y puntual las obligaciones y el objeto del contrato por las partes; y otra para su liquidación, con el propósito de conocer en qué estado y en qué grado quedó esa ejecución de las prestaciones y extinguir finalmente la relación contractual .

Que el municipio suscribió el convenio de transferencias de recursos N° 1568 del 10 de noviembre del 2017, para las vigencias 2018 y 2019, para la ejecución del proyecto mínimo vital de acueducto y alcantarillado entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, cuyo objeto inicial fue: **EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PARA LOS ESTRATOS UNO (1) Y DOS (2) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”** Objeto adición N°1 **“ADICIONAR AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

N°1568 CELEBRADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON COMPROMISO PRESUPUESTAL N°1636 DEL 16 DE ENERO DE 2018. CUYO OBJETO ES QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000.00) A LA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS I Y II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, Objeto adición N°2 “ADICIONAR AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA N°1568, CON COMPROMISO PRESUPUESTAL N° 2531 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019. POR VALOR DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) MCTE, CUYO OBJETO ES QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.500.000.000.00) A LA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

En esta misma fecha se inició la ejecución del mencionado contrato, tal como se observa en la plataforma SECOP y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

Que, el valor del convenio está amparado por el siguiente compromiso presupuestal:

- N° 1636 con fecha de 16 de Enero de 2018, por un valor de Mil Quinientos Millones Mcte (\$1.500.000.000)
- N° 19026 del con fecha de 17 de Diciembre de 2018 por un valor de Setecientos Millones de Pesos Mcte (\$700.000.000)
- N° 2531 con fecha de 19 febrero de 2019 por un valor de Dos Mil Millones de Pesos Mcte (\$ 2.000.000.000)
- N°11722 con fecha del 10 de diciembre de 2019 por un valor de Doscientos Cuarenta Millones de Pesos Mcte (\$240.000.000), estipulado en la cláusula “**CUARTA: VALOR Y FORMA DEL CONTRATO**” se acordó que el valor del contrato establecido es la suma **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000**, de los cuales **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (1.500.000.000)** corresponden a la vigencia 2018, y **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)** corresponden a la vigencia 2019.

Que, el día 17 de diciembre del 2018, se realizó la adición N° 1636, para la vigencia 2018, por un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000)**, para el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

Que, el día 10 de diciembre del 2019, se realizó la adición N° 1172, para la vigencia 2019, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, generando así un valor total del convenio por **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.440.000.000)**

Que, en la cláusula **“QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO”**, se estipuló que el plazo de ejecución del contrato es por el termino de **DOS (2)** años, correspondientes a la vigencia 2018 y 2019.

Que, se suscribió acta de inicio el día 03 de mayo del 2018 y terminación 31 de diciembre del 2019, entre la Secretaria de Planeación- Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira, S.A.S E.S.P

Que, el día 23 de enero del 2020, mediante acta de posesión 047 el director **CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ**, asumió su cargo de Director Operativo de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental de la Secretaria de Planeación.

Que, el día 07 de abril del 2020, le fue reasignada la supervisión del presente convenio al director **CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ**.

Que El día 02 de Julio de 2020 le fue reasignada la supervisión del presente convenio **JHONIER CARDONA SALAZAR** subsecretario de planeación socioeconómica encargado de analizar, verificar, validar y certificar las bases de datos de estratificación que envíen las empresas de servicios públicos domiciliarios junto con Base de Datos de Estratificación Oficial a cargo del Municipio de Pereira.

Que por tal motivo la presente revisión y supervisión surte efectos unicamente para la suscripción de liquidación y terminación del Convenio toda vez que a la fecha ya se encuentra ejecutado y finalizado en su totalidad.

Que, el día 23 de Febrero de 2021, mediante correo electrónico, fue enviada acta de liquidación a la Empresa con el objetivo de ser revisada y firmada por los responsables, sin obtener respuesta por parte de la Empresa.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

Que, el día 17 de junio del 2021, mediante oficio N° 26841, se solicitó nuevamente el envío del acta de liquidación vigencia 2018 y 2019 del Mínimo Vital de Acueducto y Alcantarillado, para su correspondiente revisión y firma, sin obtener respuesta positiva de la Empresa.

Que, el 21 de septiembre del 2021, según acta de reunión celebrada con el fin de llevar a cabo mesa de trabajo relacionada con el proceso de liquidación de los convenios vigencia 2019, 2020. Los asistentes a dicha mesa fueron los siguientes: Los representantes por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Mónica Luchini aérea financiera, Erick Román Salazar Subgerente Comercial y Marcela Benavides; en representación de la Dirección Asuntos Contractuales de la Secretaria Jurídica del municipio el Dr. Diego Luis Arbeláez, y por parte de la Dirección Estratégica de Gestión Ambiental, en representación del supervisor Carlos Fernando Calle, y los contratistas gloria amparo Giraldo, Alejandro Osorio y Katherine Zerres y el Subsecretario de Planeación Socioeconómica Jhonier Cardona Salazar, Supervisor. Los representantes de la Empresa manifiestan la dificultad que tienen con el Municipio debido a lo que ellos consideran como una deuda y que el Municipio no les ha reconocido por la no coincidencia con estratificación. Jhonier Cardona expresa que cuando la contraloría analiza las bases de datos únicamente tiene en cuenta los datos que coinciden y a partir de ello justifica los hallazgos, Carlos Calle complementa dicha situación informando que como DEGA su responsabilidad es pagar lo que le certifica la oficina de Estratificación Municipal. Se manifestó el compromiso por parte de los representantes de la empresa Aguas y Aguas de Pereira de revisar de nuevo el acta dejando las salvedades para firma, ante una posterior reclamación. Por parte de la Secretaria Jurídica El Dr. Diego Luis Arbeláez manifestó que la liquidación del convenio es un estado de cuenta entre las partes de la ejecución presupuestal y que la misma puede ser objeto de reclamaciones judiciales en el futuro, sin embargo reitero el deber de las partes de darle cumplimiento al proceso de liquidación. Por parte del Municipio se enviaron nuevamente las actas vía correo electrónico el día 22 de Septiembre de 2021, y la Empresa se comprometió a revisar las actas y realizar salvedades y firmar, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Que, el día 22 de Septiembre de 2021, mediante correo electrónico se procede a enviar de nuevo el acta de liquidación para las vigencias 2018 y 2019 Mínimo Vital de Acueducto y Alcantarillado, con el fin de ser revisadas y firmadas, no se obtuvo respuesta positiva por parte de la Empresa.

Que, el día 07 de marzo del 2022, mediante el oficio 1401-00659 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira, S.A.S ESP, realiza envió de las salvedades para proceder a la liquidación del convenio; salvedad que fue incluida en el acta de liquidación bilateral por

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

parte del Municipio y remitida nuevamente por vía correo electrónico a la Empresa con la finalidad de ser revisada y firmada; sin embargo, no se obtuvo respuesta positiva por parte de la empresa. Observaciones que se tuvieron en cuenta y reposan en el expediente contractual del convenio así mismo en el contenido del acta de liquidación bilateral no suscrita.

Que, el día 24 de junio del 2022, mediante oficio No. 37319, se envió nuevamente a la Empresa Aguas y Aguas el acta de liquidación vigencias 2018 y 2019 del Mínimo Vital de acueducto y alcantarillado, para su correspondiente revisión y firma, sin embargo no se obtuvo respuesta por parte de la Empresa.

Que los días 02 y 11 de agosto de 2022 fue allegado un correo electrónico por parte de la Empresa en el cual manifestaron que no evidenciaban las observaciones referente al saldo adeudado por parte del Municipio a la Empresa; sin embargo dichas observaciones no fueron aceptadas por parte del Municipio toda vez que no existe deuda referente en mención como se ha manifestado en diferentes ocasiones a través de comunicaciones oficiales y reuniones; de las cuales la Empresa a quedado con el compromiso y deber de demostrar técnicamente que efectivamente el beneficio fue debidamente aplicado conforme a la estratificación oficial a cargo del municipio, sin embargo, a la fecha dicha labor no ha generado acción alguna y por parte de la Empresa no se ha demostrado técnicamente la deuda en mención conforme al proceso de validación que deben realizar con el procedimiento de homologación y coincidencia de estratos establecido en la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica área Estratificación. Cabe aclarar que en el oficio allegado en los párrafos anteriores el día 07 de marzo únicamente se decidió incluir como anexo al documento de liquidación la observación referente a los saldos y que la empresa cuenta con el derecho de realizar e iniciar reclamaciones administrativas; sin embargo, en ningún momento se aceptó o reconoció deuda a favor de la Empresa. Como la misma empresa lo ha mencionado dicho reconocimiento se debe realizar a través de un proceso administrativo o judicial que la empresa debe elevar en contra del Municipio.

Que, el Municipio de Pereira, por medio de la supervisión, surtió todas las actuaciones necesarias para liquidar bilateralmente el convenio de transferencias de recursos N°1568 del 10 de noviembre del 2017, para las vigencias 2018 y 2019, para la ejecución del proyecto mínimo vital de acueducto y alcantarillado, respetando el debido proceso, y el derecho de la empresa a realizar observaciones al documento y aun así no se ha obtenido respuesta positiva por parte de la Empresa y finalmente como es deber de las entidades públicas velar por los principios contractuales, se procederá de conformidad y bajo las atribuciones que la competen a realizar la liquidación unilateral del convenio N°1568 del 10 de noviembre del 2017.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE
 DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO
 Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE
 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**

Que para realizar la liquidación unilateral del convenio N°1568 del 10 de noviembre del 2017, se tendrá en cuenta la siguiente información contractual:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

TIPO DE CONVENIO:	Interadministrativo de Transferencia
NÚMERO DE CONTRATO:	N° 1568 de 2017
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaria de Planeación
CONTRATISTA :	Empresa De Acueducto y Alcantarillado De Pereira s.a.s e.s.p
OBJETO INICIAL:	EL MUNICIPIO se compromete a transferir la suma de tres mil quinientos millones de pesos m/cte (\$3.500.000.000) a LA EMPRESA , para la ejecución del programa mínimo vital de acueducto y alcantarillado, para los estratos uno (1) y dos (2) del municipio de Pereira.
VALOR INICIAL:	Tres mil quinientos millones de pesos M/cte (\$3.500.000.000)
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	
VIGENCIA 2018	No. 1636 con fecha de 16 de Enero de 2018 Por un valor de Mil Quinientos Millones Mcte (\$1.500.000.000)
ADICION NO.1	No. 19026 del con fecha de 17 de Diciembre de 2018 por un valor de Setecientos Millones de Pesos Mcte

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

	(\$700.000.000)
OBJETO ADICION No. 1	Adicionar al convenio de transferencia N°1568 celebrado el 10 de Noviembre de 2017, con Compromiso Presupuestal N°1636 del 16 de enero de 2018. Cuyo objeto es que el municipio de Pereira se compromete a transferir la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS Mcte (\$1.500.000.000.00) a la empresa para la ejecución del programa Mínimo Vital de Acueducto y Alcantarillado para los estratos I y II del municipio de Pereira.
VIGENCIA 2019	No. 2531 con fecha de 19 febrero de 2019 por un valor de Dos Mil Millones de Pesos Mcte (\$ 2.000.000.000)
ADICION NO.2	No.11722 con fecha del 10 de diciembre de 2019 por un valor de Doscientos Cuarenta Millones de Pesos Mcte (\$240.000.000)
OBJETO ADICION No. 2	Adicionar al convenio de transferencia N°1568, con Compromiso Presupuestal N°2531 del 19 de febrero de 2019, por valor dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) Mcte, Cuyo objeto es que el municipio de Pereira se

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

	compromete a transferir la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS Mcte (\$3.500.000.000.00) a la empresa para la ejecución del programa Mínimo Vital de Acueducto y Alcantarillado para los estratos 1 y 2 del municipio de Pereira.
VALOR TOTAL CONVENIO:	Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta Millones de Pesos Mcte (\$4.440.000.000)
PLAZO:	Dos (2) Años.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	03 de Mayo de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Diciembre de 2019
PRÓRROGAS:	No
SUSPENSIONES:	No
MODIFICACIONES	Si: 30 Abril de 2018
CESIONES:	Cedente: N/a
	Cesionario: N/a

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO	ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
EL MUNICIPIO: se compromete a transferir la suma de tres mil quinientos millones de pesos m/cte (\$3.500.000.000) a LA EMPRESA , para	Se realizaron las transferencias conforme al cumplimiento de los	100%

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

OBJETO	ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
la ejecución del programa Mínimo Vital de Acueducto y Alcantarillado, para los estratos uno (1) y dos (2) del Municipio de Pereira..	requisitos del programa Mínimo Vital establecidos en los Decretos Municipales 119 y 709 de 2017	
Adicionar al convenio de transferencia N°1568 celebrado el 10 de Noviembre de 2017, con Compromiso Presupuestal N°1636 del 16 de enero de 2018.Cuyo objeto es que el municipio de Pereira se compromete a transferir la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS Mcte (\$1.500.000.000.00) a la empresa para la ejecución del programa Mínimo Vital de Acueducto y Alcantarillado para los estratos I y II del municipio de Pereira	Se realizaron las transferencias conforme al cumplimiento de los requisitos del programa Mínimo Vital establecidos en los Decretos Municipales 119 y 709 de 2017	100%
Adicionar al convenio de transferencia N°1568, con compromiso Presupuestal N°2531 del 19 de febrero de 2019 por valor dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) Mcte, Cuyo objeto es que el municipio de Pereira se compromete a transferir la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS Mcte (\$3.500.000.000.00) a la empresa para la ejecución del programa Mínimo Vital de Acueducto y Alcantarillado para los estratos 1 y 2 del municipio de Pereira.	Se realizaron las transferencias conforme al cumplimiento de los requisitos del programa Mínimo Vital establecidos en los Decretos Municipales 119 y 709 de 2017	100%

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

3.1 VIGENCIA 2018

VALOR INICIAL VIGENCIA 2018	\$1.500.000.000
ADICION #1 VIGENCIA 2018	\$700.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO VIGENCIA 2018	\$2.200.000.000
a. Pagos realizados al contratista conforme a la validación de requisitos	\$2.030.421.193
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	\$0
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	\$0
d. Saldo liberado	\$169.578.807
TOTAL VIGENCIA 2018	\$2.200.000.000

3.2 VIGENCIA 2019

VALOR INICIAL VIGENCIA 2019	\$2.000.000.000
ADICION #2 VIGENCIA 2019	\$240.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO VIGENCIA 2019	\$2.240.000.000
a. Pagos realizados al contratista conforme a la validación de requisitos	\$2.149.628.725
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	\$0
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	\$0
d. Saldo liberado	\$90.371.274
TOTAL VIGENCIA 2019	\$2.240.000.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

Que de acuerdo a la ejecución presupuestal, se considera que el presupuesto se ejecutó acorde a las necesidades del contrato con el propósito de darle cumplimiento al objeto del mismo.

4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO:

Conforme a los contenidos del acta de liquidación suscrita entre las partes, la ejecución presupuestal y los pagos realizados conforme a la coincidencia de estratos validada por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica quien tiene a cargo la estratificación oficial del Municipio de Pereira, se da por cumplido en un 100% el objeto del convenio suscrito con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**

5. EJECUCION PRESUPUESTAL CONTRATO

Que, de acuerdo al desarrollo del convenio el plan de pagos realizado fue el siguiente:

FECHA	NO. ORDEN DE PAGO	VALOR	PERIODO	SUPERVISORES	NO. ACTA DE SUPERVISIÓN
23 Mayo 2018	16244	\$ 425.956.296	Ajuste Diciembre 2017, Enero, Febrero, Marzo 2018	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 1
13 Agosto 2018	26441	\$ 501.104.566	Abril, Mayo Y Junio 2018	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

20 Septiembre 2018	33407	\$ 180.313.560	Julio 2018	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 3
16 Octubre 2018	37512	\$ 186.412.438	Agosto 2018	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 4
21 Noviembre 2018	43638	\$ 184.764.821	Septiembre 2018	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 5
14 Diciembre 2018	50640	\$ 551.869.512	Octubre, Noviembre, Diciembre 2018	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

06 Mayo 2019	8370	\$ 186.271.190	Enero 2019	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 1
06 Junio 2019	11932	\$ 186.121.367	Ajuste Diciembre 2018, Febrero 2019	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 2
16 Julio 2019	16833	\$ 185.233.854	Marzo 2019	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 3
15 Agosto 2019	20235	\$ 538.033.325	Abril, Mayo Y Junio 2019	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

21 Octubre 2019	23625	\$ 356.800.151	Julio Y Agosto 2019	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 5
17 Diciembre 2019	35053	\$ 547.540.113	Septiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre 2019	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 6
17 Diciembre 2019	40694	\$ 148.671.332	Septiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre 2019	Diana Lorena Morales Luis Baltazar Melo	Acta No. 6
16 Agosto 2020	16108	\$ 957.393	Ajuste Diciembre 2019	Carlos Fernando Calle Luis Baltazar Melo	Acta Ajuste Diciembre 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

--	--	--	--	--	--

Que la terminación unilateral del convenio de transferencias de recursos N° 1568 del 10 de noviembre del 2017, para las vigencias 2018 y 2019, para la ejecución del proyecto mínimo vital de acueducto y alcantarillado, conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, se deja constancia del balance financiero del contrato, incluyendo los valores ejecutados, los pagos realizados al contratista y los saldos liberados a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE PLANEACION**, procederá a terminar y liquidar de manera unilateral, el convenio de transferencias de recursos Mínimo Vital No. 1568 de 10 de noviembre de 2017, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE el convenio de transferencias de recursos Mínimo Vital N°1568 del 10 de noviembre del 2017, para las vigencias 2018 y 2019, por los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran como soporte en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el convenio de transferencias de recursos Mínimo Vital N°1568 del 10 de noviembre del 2017, para las vigencias 2018 y 2019, cuyo objeto inicial fue: **EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PARA LOS ESTRATOS UNO (1) Y DOS (2) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.** Objeto adición N°1 **“ADICIONAR AL CONVENIO DE**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P

TRANSFERENCIA N°1568 CELEBRADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON COMPROMISO PRESUPUESTAL N°1636 DEL 16 DE ENERO DE 2018. CUYO OBJETO ES QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000.OO) A LA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN Que la terminación unilateral del convenio de transferencias de recursos N°1568 del 10 de noviembre del 2017, para las vigencias 2018 y 2019, para la ejecución del proyecto mínimo vital de acueducto y alcantarillado, conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, se deja constancia del balance financiero del contrato, incluyendo los valores ejecutados, los pagos realizados al contratista y los saldos liberados a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.

PARÁGRAFO. La notificación electrónica ha de proceder conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO : RECURSOS: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. de igual manera publíquese en la Página Web de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1568 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P



CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Supervisor - C.C. No. 18394297
02459909102535-2500948-005583481



JHONIER CARDONA SALAZAR
Supervisor - C.C. No. 10115641
02459909234929-2500948-005585594



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02459910113103-2500948-005586046

Elaboró: Redactor: Diana Maria Lopez Gallego / CONTRATISTA

/